

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO 2016

El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico es una entidad asociativa de naturaleza pública y con personalidad jurídica propia constituida por la Diputación de Córdoba, los Agentes Económicos y Sociales, los Ayuntamientos y las Mancomunidades de municipios de la provincia al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local, que tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba y cuyas funciones se encuentran descritas en el artículo 6 de sus Estatutos:

- La planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Córdoba.
- Información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas que generen empleo.
- El apoyo y la organización de ferias, cursos, jornadas, conferencias etc. en orden a la promoción y desarrollo de las peculiaridades de la provincia, respecto de sus distintos sectores económicos.
- El estímulo, la coordinación y apoyo técnico a las actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción, fomento y desarrollo socioeconómico que se desarrollen en la provincia de Córdoba.
- La puesta en funcionamiento de acciones y programas conducentes a la mejora del nivel y calidad de la formación ocupacional y del empleo.
- La investigación, observación, análisis y estudio del mercado de trabajo y de la actividad económica en general de la provincia de Córdoba y de sus Municipios y Mancomunidades.
- La gestión de programas y proyectos socioeconómicos con o ante otras Administraciones Públicas, siempre que la normativa de aplicación de aquellos lo permita.
- Cualquier otra acción de naturaleza análoga que pueda repercutir de manera positiva en el desarrollo socioeconómico de la provincia de Córdoba.

b) Normativa general de aplicación e información de relevancia jurídica y repercusión pública, es especial, en cumplimiento de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, disposiciones y actos que versen sobre Seguridad y Salud Pública, Urbanismo e Infraestructuras, Igualdad de Género, Medio Ambiente, Defensa de las personas consumidoras y usuarias, Servicios Básicos y Sociales Comunitarios y Participación Ciudadana.

El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico es una entidad asociativa de naturaleza pública y con personalidad jurídica propia cuya regulación se encuentra en los artículos 87 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local; 110 del R.D.L. 781/86 sobre disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en cuanto no se opongan a la

anterior normativa y fundamentalmente en los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). Sobre la mencionada base jurídica se configuran los Estatutos como su normativa básica estableciendo en su artículo 19 que en todo lo no expresamente previsto en los mismos, o en los Reglamentos y Ordenanzas que se aprueben, en su caso, se aplicarán subsidiariamente las normas sobre funcionamiento o régimen jurídico de las entidades locales contenidos en la legislación vigente.

Los Estatutos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 146 de 19 de diciembre de 2000 y su modificación para la adaptación a la LAULA y a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración y de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa se publicó en el BOJA nº 61 de 30 de marzo de 2015.

c) Catálogo de servicios que presta e identificación de aquellos susceptibles de tramitación electrónica.

- Convocatoria de Subvenciones
- Convocatoria de Cursos de Formación
- Organización y Gestión de Ferias Comerciales
- Gestión de Proyectos Europeos
- Convenios de colaboración con entidades públicas y privadas

Serían susceptibles de tramitación electrónica, al menos, los siguientes servicios: la convocatoria de subvenciones, la contratación de servicios a terceros, la convocatoria e inscripción en cursos, ferias y demás eventos.